

## ACTA 4

## PROCEDIMIENTO DE DESPIDO COLECTIVO EN EL GRUPO RENFE

En Madrid, a las 10:00 horas del día 6 de febrero de 2014, se reúnen en sala de reuniones "Mansarda" de la Avda. Ciudad de Barcelona nº 8, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de representantes de la Dirección del Grupo RENFE y la Comisión Sindical Representativa en el procedimiento de despido colectivo en el Grupo RENFE previsto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1483/2012.

## Por la Dirección del Grupo RENFE



Cecilio Gómez Comino-Barrilero	Director General de Seguridad, Organización y RR.HH.
José Núñez Blázquez	Director de Recursos Humanos
Raúl Blanco Aira	Gerente de Área de Relaciones Laborales
José Tomás Lopez Ruíz	Gerente de Área de Planificación y Admón. de RR.HH.
Juan Carlos Fernández Núñez	Gerente de Área de Desarrollo Estratégico de RR.HH.
Carlos Mariño Sánchez	Gerente de Área Organización y Gestión Directiva.
Fco. Javier Pesquera Iglesias	Gerente de Área de Org. y RRHH RENFE Viajeros
Juan López Pulido	Gerente de Área de Org. y RRHH RENFE Fabr. y Mantº
Pedro Molina Dávila	Gerente de Área de Org. y RRHH RENFE Mercancías y Log.
Estrella Soriano Cuervo	Gerente de Gestión de Recursos Humanos
Concepción Losada Olivera	Gerente del Servicio Jurídico Laboral
José Esteban Berenguer Pérez	Gerente de Gestión Retributiva
José Luis Wizner Moya	Jefe de Área de Negociación Colectiva

## Por la Comisión Sindical



Juan Jesús García Fraile	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
Carlos Segura Martín	SEMAF
Juan Carlos Cañas Lloret	SEMAF
Eva María Edesa Montero	CCOO
José Ángel Barcenilla de la Fuente	CCOO
Manuel Francisco García Villajos	CCOO
María Hidalgo Espinosa	CCOO
Félix Díaz Martínez	UGT
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Luis Manuel Pérez Alday	UGT
Héctor Portela Martín	SFF-CGT
Fco. Rafael González Escudero	SF-Intersindical

La reunión tiene lugar conforme a lo acordado por ambas partes en el calendario fijado en la sesión de fecha 17-1-2014, dentro del proceso de despido colectivo en el Grupo RENFE.

Se inicia la reunión con la comunicación de las sustituciones de los representantes de la Comisión Sindical y la contestación a la carta de sustitución de la Organización Sindical SFF-CGT que se adjuntan como ANEXO I al acta.

Con carácter previo, la mayoría de la Comisión Sindical conformada por SEMAF, CCOO y UGT manifiestan que la documentación solicitada y entregada durante el proceso del Despido Colectivo, ha permitido realizar un estudio y una valoración suficiente, poniendo de relieve la buena fe por ambas partes.

La Dirección del Grupo RENFE solicita la valoración por parte de la Comisión Sindical del proyecto de "documento regulador del despido colectivo" que se entregó en la reunión anterior.

La Comisión Sindical conformada por SEMAF, CCOO y UGT realiza las siguientes propuestas principales al documento:

- Para la indemnización adicional solicitan el siguiente baremo:

59 años	6 mensualidades
60 años	5 mensualidades
61 años	4 mensualidades
62 años	3 mensualidades
63 años	2 mensualidades
64 años	1 mensualidad

La asignación se realizará tomando la edad del trabajador el primer día del mes en que se haya presentado la petición.

- En la relación de claves de nómina faltan algunas claves de Ancho Métrico.
- Los beneficios sociales deben ser en los mismos términos que en los anteriores ERES, el premio de permanencia, la póliza del seguro de vida, las ayudas sociales, las ayudas a disminuidos psíquicos, seguro de jubilación y títulos de transporte. Con respecto a estos últimos han de garantizarse a los trabajadores que accedan tras el desempleo a la jubilación.

En cuanto a los trabajadores de Ancho Métrico deben garantizarse también los gastos de indemnización por fallecimiento, las residencias de vacaciones en el período de desempleo.

- Que el procedimiento de despido colectivo sea voluntario y universal y que no se deniegue ninguna petición de adhesión.
- Los criterios de ordenación de las peticiones de adhesión deben ser los siguientes:
  - Antigüedad en la empresa a efectos de concursos y concurrencia con terceros
  - Edad
  - Y en caso de empate se dirimirá por el número del D.N.I.
- El plazo de admisión de solicitudes debe ser de un mes y si no se alcanza el número de peticiones, será la Comisión de Seguimiento la que determine el procedimiento a seguir.
- Solicitan que la tasa de reposición sea suficiente para el rejuvenecimiento de la plantilla y para minimizar las salidas del personal.

El representante de SF-Intersindical de la Comisión Sindical solicita que se retire el citado documento, y que se inicie inmediatamente la negociación de un Plan Social de las características de los acordados en los últimos 30 años en RENFE. Asimismo solicita que se incluyan los beneficios previstos en el Real Decreto 3/2014, de 10 de enero de 2014, relativo a las ayudas previas a la jubilación ordinaria.

Para poder analizar estos nuevos planteamientos la Empresa solicita un receso.

Tras el receso, la Dirección del Grupo hace entrega de un nuevo documento recogiendo aquellas propuestas de la comisión Sindical que consideran asumibles.

La Comisión Sindical realiza una primera valoración de este documento que considera insuficiente, no obstante solicita un tiempo para hacer un análisis más profundo del mismo.

Ambas partes acuerdan llevar a cabo un nuevo receso entre las 13:30 y las 16:00 horas.

Reiniciada la sesión la Comisión Sindical expone que el porcentaje previsto en la Estructura de Dirección es excesivo, que el baremo de indemnización adicional es insuficiente, y que la fecha de referencia para el cálculo de la indemnización debe ser el día 1 del mes en el que se haya presentado la solicitud, que faltan diversos beneficios sociales que recogen los Convenios Colectivos actualmente en vigor, que rechazan la posibilidad de denegar solicitudes por parte de la Dirección del Grupo asimismo solicitan que de no cubrirse el listado previsto para la Estructura de Dirección se incluyan las peticiones hasta completar el número del listado del personal de Convenio Colectivo. Solicitan una redacción con el mayor nivel de compromiso posible sobre la Tasa de Reposición. Y por último manifiestan que faltan diversas claves relativas al personal de Ancho Métrico.

La Dirección del Grupo solicita un receso para valorar las posibilidades de inclusión en el documento de las propuestas manifestadas por la Comisión Sindical indicando, que en aras de alcanzar un Acuerdo, presentará en unos minutos una propuesta final global.

A las 18:30 horas la Dirección del Grupo presenta el documento final global citado y tras un intenso debate y diversas modificaciones a las 19:00 horas se alcanza el Acuerdo que se adjunta como ANEXO II entre la Dirección del Grupo Renfe y la mayoría de la Comisión Sindical conformada por los representantes de SEMAF, CCOO y UGT que representan 11 de los 13 componentes de dicha Comisión Sindical.

Los representantes de la Dirección del Grupo Renfe y de la Comisión Sindical firmantes del Acuerdo, quieren dejar constancia expresa que la documentación aportada ha sido clara, completa y adecuada para la valoración de la situación económica y el alcance de la medida, manifestando su satisfacción por el Acuerdo y por la buena fe comercial que ha presidido todo este proceso y que ha finalizado con el Acuerdo citado que pone fin al período de consultas iniciado el pasado 17 de enero de 2014.

Los representantes por SFF-CGT y SF-Intersindical de la Comisión Sindical no suscriben este Acuerdo.

Como Anexo III se adjuntan el escrito de 4 de febrero de 2014 de SFF-CGT por el que solicitaba diversas informaciones, así como la contestación al mismo.

